Lo que se hace público para general conocimiento, de acuerdo con lo dispuesto en los artículo 32 y 39 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía y artículo 33 del Decreto 292/1995, de 12 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de Evaluación de Impacto Ambiental de la Comunidad Autónoma de Andalucía, para que en el plazo de un mes, a contar desde el siguiente a su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia y en uno de los diarios de mayor circulación de esta provincia, puedan presentar los interesados las alegaciones que estimen oportunas. A estos efectos el expediente se encuentra de manifiesto en las dependencias de la Delegación de Urbanismo del Ayuntamiento de Estepa, donde podrá ser examinado en horario de 9 a 14 horas.

En Estepa a 31 de julio de 2019.—El Alcalde-Presidente, Antonio Jesús Muñoz Quirós.

15W-6766

ESTEPA

Don Antonio Jesús Muñoz Quirós, Alcalde-Presidente del Ilustrísimo Ayuntamiento de esta ciudad.

Hace saber: Que el Pleno del Ayuntamiento de Estepa, en sesión ordinaria celebrada el día 30 de julio de 2019, aprobó inicialmente la modificación puntual 16.ª del Plan General de Ordenación Urbanística de Estepa, redactada por el Arquitecto don José Manuel Jiménez Guerrero, que tiene por objeto la modificación de las alineaciones para la definición de la calle Majuelo con los objetivos y justificaciones señalados en el documento (comprensivo de memoria, resumen ejecutivo y planos) en los términos que consta en el expediente con el debido diligenciado por la Secretaría de la Entidad.

Asimismo se acuerda la suspensión, por plazo de dos años, del otorgamiento de aprobaciones, autorizaciones y licencias urbanísticas en el ámbito objeto de dicha modificación, de conformidad con el artículo 27.2 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía.

Lo que se hace público para general conocimiento, de acuerdo con lo dispuesto en los artículo 32 y 39 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía y artículo 33 del Decreto 292/1995, de 12 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de Evaluación de Impacto Ambiental de la Comunidad Autónoma de Andalucía, para que en el plazo de un mes, a contar desde el siguiente a su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia y en uno de los diarios de mayor circulación de esta provincia, puedan presentar los interesados las alegaciones que estimen oportunas. A estos efectos el expediente se encuentra de manifiesto en las dependencias de la Delegación de Urbanismo del Ayuntamiento de Estepa, donde podrá ser examinado en horario de 9 a 14 horas.

En Estepa a 12 de septiembre de 2019.—El Alcalde-Presidente, Antonio Jesús Muñoz Quirós.

15W-6767

GILENA

Solicitada por don Manuel Herrera Suárez, con D.N.I. número 79.190.590-A, en representación de Hersan Energy S.L. con C.I.F. núm. B- 90259615, Licencia Municipal para la instalación y apertura de la actividad de unidad de suministro de combustible y centro de lavado, ubicada en calle Sierra de Gilena, núm. 5, en polígono industrial Piedra Blanca, de esta localidad, queda expuesto al público dicho expediente en esta Secretaría Municipal, por espacio de veinte días, contados a partir de la publicación de este edicto en el «Boletín Oficial» de la provincia, para que quienes se consideren afectados puedan hacer las observaciones que estimen procedentes.

También se hace público en el portal de transparencia municipal y en tablón de edictos virtual, cuya dirección de internet es: http://gilena.sedelectronica.es/info.0

Lo que se hace público para general conocimiento.

En Gilena a 7 de agosto de 2019.—El Alcalde, José Manuel Ruiz Jurado.

36W-6025-P

HERRERA

Don Jorge Muriel Jiménez, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de esta villa.

Hace saber: Que la Comisión Informativa de Cuentas, Hacienda y Gobernación de este Ayuntamiento, en sesión celebrada en primera convocatoria el 26 de septiembre de 2019, dictamino favorablemente la cuenta General del Ayuntamiento de Herrera, correspondiente a 2018, integrada por la de la propia entidad, y la del C.E.E. Herrera S.L., (Sociedad Municipal de capital integramente local).

Dicha Cuenta General, junto al Dictamen de la Comisión Informativa, se expone al público por plazo de 15 días, durante los cuales y 8 más, los interesados podrán presentar reclamaciones, reparos u observaciones.

En Herrera a 1 de octubre de 2019.—El Alcalde, Jorge Muriel Jiménez.

15W-7059

MAIRENA DEL ALJARAFE

Habiéndose aprobado inicialmente por acuerdo plenario de 4 de julio de 2019 el Reglamento Orgánico Municipal de Mairena del Aljarafe, y una vez que ha sido sometida a información pública durante el plazo de treinta días en el «Boletín Oficial» de la provincia sin que se hayan presentado alegaciones o sugerencias, se entiende aprobado definitivamente con el siguiente texto:

«REGLAMENTO ORGÁNICO MUNICIPAL DE MAIRENA DEL ALJARAFE

Exposición de motivos

La Constitución Española, en su artículo 103, indica que la Administración debe servir con objetividad y que debe actuar de acuerdo a los principios generales de eficacia, jerarquía, desconcentración y coordinación, con sometimiento pleno a la Ley y al Derecho.

De acuerdo a ello, se reconoce la potestad de autoorganización de los Entes Locales en la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de Bases del Régimen Local y en el Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales. Normas que rigen este Reglamento Orgánico Municipal.